

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-01-028

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...)y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-11-516 adoptada el 14 de noviembre de 2024, se conoce y aprueba el Informe de viaje presentado por Paúl Carrión Mero, Ph.D., profesor de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra – FICT, y Director del Centro de Investigación y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra, CIPAT, conforme las siguientes gestiones:
- Investigador del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), Universidad Rey Juan Carlos;
  - Sociedad internacional de geología y minería para el desarrollo y gestión del territorio (SIGMADOT);
  - Escuela Técnica Superior de Ingenieros De Minas (E.T.S.I Minas y Energía);
  - Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- Con el objetivo de realizar visitas técnicas de gestión, reuniones para la programación de colaboración en proyectos, artículos e intercambio de pasantías de investigación; actividades realizadas en Madrid - España, del 04 al 20 de octubre de 2024; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, del 24 de octubre de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.;
- Que,** mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1228-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0087-2024, encarga a la Ab.



Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 20 de enero al 03 de febrero del presente año;

**Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 23 de enero de 2025, se conoce el oficio Nro. CIPAT-591 de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por Paúl Carrión Mero, Ph.D., y dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual solicita dejar insubsistente la resolución Nro. 24-11-516, debido a una modificación en el detalle de actividades realizadas en el exterior; adjuntando el informe actualizado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**DEJAR SIN EFECTO** la resolución Nro. **24-11-516** adoptada por el Consejo Politécnico el 14 de noviembre de 2024, referente a la aprobación del Informe de viaje al exterior de Paúl Carrión Mera, Ph.D., profesor de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra – FICT, y Director del CIPAT, debido a una modificación en el detalle de actividades realizadas en el exterior; con base en oficio Nro. CIPAT-591 de 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Ph.D. Carrión, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Catherine Arroyo Romero**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/JLC